



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.

Proceso : VERBAL DE PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA

Radicado : 6800140030032020-00006-00-

Al despacho del Señor Juez, para resolver poderes allegados por la parte demandada. Anexos 39 y 42 cud. 1.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone,

PRIMERO: Por encontrarse ajustado a derecho el poder otorgado visto en el anexo 39 del expediente, se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor JOSE ANGEL GOMEZ PLATA, con la C.C. 91.215.447 y la T.P. 25.423 del C.S.J, como apoderado de la demandada María del Carmen Hernández, en los términos y para los efectos del mismo.

Téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada María Cristina Martínez Hernández, del auto admisorio a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto. Para los traslados correspondientes a la parte demandada, désele cumplimiento al art. 91 del Código General del Proceso, es decir, 3 días para enviarle por secretaria del Juzgado copia del mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

SEGUNDO: De otro lado, como quiera que se encuentra ajustado a derecho el poder otorgado visto en el anexo 42 del expediente, se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la Doctora CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA, con la C.C. 1.094.241.805 y la T.P. 199.985 del C.S.J, como apoderada de la demandada María Cristina Martínez Hernández, en los términos y para los efectos del mismo.

Téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada María Cristina Martínez Hernández, del auto admisorio a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto. Para los traslados correspondientes a la parte demandada, désele cumplimiento al art. 91 del Código General del Proceso, es decir, 3 días para enviarle por secretaria del Juzgado copia del mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2150608be305d3f53f21161aa84f26fafa75bc2b46245b3eafb75ea6030bccd9**

Documento generado en 30/11/2021 08:48:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>